

Murcia 5 de febrero 2021

La Dirección General de Función Pública nos hace llegar nota aclaratoria sobre la imposibilidad de disponer de más de un día adicional este año, por coincidir los días 1 de mayo y 25 de diciembre en sábados.

✂ La **Administración Pública Regional** ha venido concediendo dicho día adicional a través de distintos mecanismos. Actualmente se contiene en las **Instrucciones en materia de permisos, licencias y vacaciones dictadas por Resolución de fecha 25 de febrero de 2020** de la Dirección General de Función Pública (Instrucción séptima apartado 5) que establece textualmente; *"Asimismo, se **dispondrá de un día de permiso adicional cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las comunidades autónomas, coincidan con sábado en el correspondiente año, salvo aquel personal empleado público sujeto a jornada especial en cuyo cómputo anual se hayan tenido en cuenta dichos días**".*

📌 En la **Administración General del Estado**, el apartado 9.8, la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece que: *"... los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y **como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año**. Por resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública y con anterioridad al día 31 de enero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales."*

..//..